



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010A-2024-A-MPP/C

Paucartambo, 08 de enero de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 010-2024-A-MPP/A, de fecha 08 de enero de 2024, se designa al Jefe de la Oficina de Administración Municipal – Director de Administración de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que, mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución;

Que, el Art. 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, establece que la administración municipal está integrada por funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, concordante con el Art. 37° de la acotada Ley, que prescribe que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley;

Que, el Art. 20° Inc. 28) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estipula que es atribución del Alcalde, nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores Municipales;

Que, la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, prescribe que el empleado de confianza, es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, como los asesores, pues se encuentran en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, la Ley Marco del Empleo Público, establece los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto de los derechos fundamentales y la dignidad del trabajador, el desarrollo de valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, el numeral 72.1) del artículo 72° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativos que de ellos dependa, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellos que agoten la vía administrativa;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, aprobado por Ordenanza Municipal N°21-2015-MPP-C, la Oficina de Administración Municipal es un Órgano de Apoyo, de Segundo Nivel Organizacional, responsable de la Administración los recursos económicos y financieros de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, que mediante los sistemas de gestión administrativa de los Recursos Humanos, de Logística, de Contabilidad, de Gestión Patrimonial, de Tesorería, se Administran de conformidad con la normatividad pública vigente y la política institucional, y la prestación de servicios para el normal funcionamiento de las dependencias de la Municipalidad. Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Jefe de Oficina;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2024-A-MPP/C de fecha 08 de enero de 2024, se designó en la modalidad de Contrato de Servicios Administrativos – CAS en aplicación del Decreto Legislativo N° 1057, al **Lic. CAMILO ERNESTO FELIX VILLASANTE**, como Jefe de la Oficina de Administración Municipal – Director de Administración de la Municipalidad Provincial de Paucartambo;

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil es simplificar, optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución más moderna para lo cual es necesario la delegación de facultades a fin que se adecuen a las necesidades requeridas para un desempeño eficiente y eficaz;

Que, resulta necesario dictar las disposiciones necesarias que permitan a los funcionarios municipales continuar ejerciendo las atribuciones que la Alcaldesa Provincial ha resuelto delegar de acuerdo a lo previsto en el numeral 20), del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Art. 20° y el Art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DELEGAR, en forma Específica las atribuciones administrativas que corresponde a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Paucartambo al **JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL – DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, a partir de la fecha 08 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR, a partir de la fecha, en forma específica los siguientes actos de administración y administrativos:

1. Asumir como OGA en declaraciones Juradas de Bienes y Rentas (Art. 4 de la Ley N° 27482 y Literal c) del Art. 7 del Decreto Supremo N° 080-2001-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30161 – Ley que regula la presentación de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado)
2. Aprobar la transferencia de saldo de materiales de proyectos de inversión y/o actividades conforme a la disposición del sistema nacional de abastecimiento.
3. Aprobar la contratación y suscribir contratos, órdenes de compra y/o de servicios derivados de adquisiciones iguales o menores a 8 UIT.
4. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo respecto de adquisición o contratación de bienes y servicios menores a 8 UIT, de acuerdo a la normativa aplicable.
5. Aplicar penalidades en materia de adquisición o contratación de bienes y servicios menores a 8 UIT
6. Aprobar la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, en sus diferentes fases y sus modificaciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



7. Aprobar el rol de vacaciones de personal permanente y del personal bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057.
8. Autorizar y disponer la ejecución de retenciones judiciales.
9. Aprobar el reconocimiento de deudas de ejercicios fiscales anteriores, previo procedimiento administrativo correspondiente establecido en la norma (Art. 7 Decreto Supremo N° 017-84-PCM).
10. Aprobar la alta y baja de bienes muebles.
11. Aprobar la disposición de bienes dados de baja previo los procedimientos correspondientes.
12. Velar por el cumplimiento de Registro en aplicativo de SINABIP del inventario.
13. Y las demás funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que las diversas facultades enumeradas en el Artículo precedente tienen carácter nominativo, más no limitativo de las funciones que realice la Dirección de Administración de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

ARTÍCULO CUARTO. – DE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA, el funcionario delegado deberá dar cuenta al Alcalde respecto a las Resoluciones y Actos Administrativos emitidos como producto de la presente delegación, según corresponda, en concordancia con el Principio de Debido Proceso.

ARTÍCULO QUINTO. – DE LA RESPONSABILIDAD, Las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en las respectivas Resoluciones de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo la responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO SÉXTO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Municipal y demás órganos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ALCALDÍA
G.M
D.A.
RR.HH.
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Lic. Miriam Magda Hanco Huallpa
ALCALDESA

